



RESOLUCION DIRECTORAL N°314-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 07 de mayo de 2024.

Visto:

El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°1109-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS SC/ZSHALP-HALP, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Dirección del Hospital Leoncio Prado, y Oficio N°049-2024-GR-LL-RED-HLP/UPSS-FARMACIA, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la jefatura del SISMED, en la cual solicita la aprobación del **Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico**, del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, con Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA, de fecha 27 de Octubre del 2010, se aprobó la NTS N°086-MINSA- V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los comités Farmacoterapéutico a nivel nacional;

Que, la Norma Técnica de Salud citada en el considerando que antecede tiene como objeto establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel Regional, Essalud, así como en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, en el Artículo 30° de la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala que las instituciones de salud implementan los comités fármaco- terapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, asimismo, la norma precitada en el considerado precedente señala que los **Comités Farmacoterapéutico**, es la denominación que reciben los **Comités Farmacológicos**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°29459, Ley de Productos Farmacoterapéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; éstos comités son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°540-2011/MINSA, NTS N°091-MINSA/DIGEMID-V.01 se aprueba la Norma Técnica de Salud para la Adquisición De Medicamentos Fuera Del Petitorio Nacional Único De Medicamentos Esenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°062-2010/MINSA, aprueba el Petitorio Nacional Único De Medicamentos Esenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°132-2015/MINSA, aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA, de fecha 19 de mayo del 2023, que aprueba la **NTS N°202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional**, cuya finalidad es fomentar el uso racional de medicamentos de los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; presupuestos que en el presente caso se cumplen

Que, el presente Reglamento tiene como objetivo establecer la conformación, facultades y responsabilidades del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, como instancia técnica de carácter permanente y obligatorio;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842- Ley General de Salud, Ley N°29459, Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA, Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el REGLAMENTO del Comité Farmacoterapéutico del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión-2024, el mismo que en Anexo a fojas 10, forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.-El Comité Farmacoterapéutico, será el encargado de promover la racionalidad del uso de medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional del Hospital Leoncio Prado Huamachuco.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario
Reg. N° 462 Fecha 29 MAY 2024